

**Resolución de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se acuerda crear e incorporar al catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la UAM, el procedimiento electrónico “02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas”, cuyo responsable funcional es la unidad correspondiente al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid.**

El artículo 1.2. de la Instrucción Conjunta de 24 de junio de 2019 de la Gerencia y la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por la que se regula el funcionamiento del “Catálogo de procedimientos administrativos” de la UAM (BOUAM 05.07.2019), establece que el Catálogo de Procedimientos que facilita el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la UAM, incorporará también aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados electrónicamente, que se incluirán además en la sede electrónica de la UAM, bajo la denominación de “Procedimientos administrativos electrónicos”. A ello añade que, en dicho apartado de la sede electrónica, se irán incorporando aquellos procedimientos del Catálogo que puedan realizarse por medios electrónicos, a medida que la disponibilidad de soluciones tecnológicas lo posibilite. La incorporación, modificación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente corresponderá a la Secretaría General, a propuesta del Comité Técnico de Administración Electrónica e Interoperabilidad.

Asimismo, el apartado 2.1 de dicha Instrucción Conjunta determina que la competencia para la elaboración y el mantenimiento del Catálogo de Procedimientos será de la Gerencia de la Universidad (Dirección de Planificación y Calidad), puntualizando que el mantenimiento comprende la inclusión de nuevos procedimientos en el Catálogo, así como la supresión, modificación y actualización de los ya incluidos, por medio de la tramitación recogida en los apartados tercero y cuarto de dicha Instrucción.

Igualmente, el apartado 4 de la mencionada Instrucción Conjunta, tras declarar que el Catálogo de Procedimientos se configura como un inventario susceptible a cambios, debido a las modificaciones introducidas por cambios normativos, o en la estructura orgánica, así como mejoras de los procedimientos por simplificación administrativa y mejoras tecnológicas, prevé dentro del ámbito de la modificación de los procedimientos ya existentes en el catálogo, por remisión al apartado 3 precedente, que siempre que se regule un nuevo procedimiento en la UAM, la Unidad competente solicitará a la Gerencia la inclusión del mismo al Catálogo de Procedimientos, en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la norma que lo regule. Esa misma previsión se prescribe para el órgano competente para la tramitación del procedimiento afectado por modificaciones, el cual deberá notificar y justificar a la Gerencia ([calidad.servicios@uam.es](mailto:calidad.servicios@uam.es)), las variaciones a introducir, en un plazo de quince días desde que se produzcan las circunstancias que motivan el cambio en el procedimiento.

De otro lado, el artículo 5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOUAM 14.01.2013 y BOCM 26.01.2013), atribuye a la Secretaría General la incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo electrónico y de la aplicación informática que lo sustente, lo que exige conforme su artículo 15.1, que dicho procedimiento se inicie mediante la presentación del modelo normalizado o la solicitud correspondiente, la cual deberá estar disponible,

a tales efectos, en el catálogo de procedimientos publicado en la sede electrónica de la Universidad.

Finalmente, el artículo 13.5 del mismo Reglamento, permite que mediante resolución del Rector/a de la Universidad se pueda establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria, definida en el artículo 65 de los Estatutos de la UAM, exigiendo la publicación en la sede electrónica de dichos procedimientos y prescribiendo que *“la no utilización de medios electrónicos de comunicación en caso de existencia de esta obligación dará lugar a que el órgano competente requiera la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia”*. Ello debe ponerse en relación, necesariamente, con los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y 3.3 primer párrafo del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En consecuencia, vista la solicitud del jefe del Servicio de Transformación Digital, formulada mediante correo corporativo remitido a esta Secretaría General de fecha 8 de julio de 2024, contando con la autorización de la Gerencia de la UAM y la conformidad del Comité Técnico de Administración Electrónica e Interoperabilidad de la UAM, mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2024, esta Secretaria General, al amparo de los apartados 4 y 5 del dispositivo primero de la Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM 07.05.2018); artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 3.3 primer párrafo del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo; artículos 5, 13.5. 15.1 y DA del Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOCM 26.01.2013); y artículos 1.2. y 3 de la Instrucción Conjunta de 24 de junio de 2019 de la Gerencia y la Secretaría General UAM, por la que se regula el funcionamiento del “Catálogo de procedimientos administrativos” de la Universidad Autónoma de Madrid;

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la creación del procedimiento electrónico “02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas” y su incorporación al catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid.

El procedimiento electrónico que mediante la presente resolución se aprueba, será gestionado por el responsable funcional del mismo, correspondiendo al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador o unidad que asuma sus competencias en el futuro, en situación de alta en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) de la Administración General del Estado, y tendrá las características formales y técnicas recogidas en el **Anexo I** de la presente resolución.

Los documentos electrónicos que se generen al amparo de la presente resolución, deberán cumplir los requisitos previstos en la normativa vigente sobre administración electrónica de la UAM, y en especial los artículos 20 y siguientes del Reglamento de 14 de diciembre de 2018 por el que se regula el sistema de archivos de la UAM (BOUAM Núm. 1 de 16 de enero de 2019), modificado mediante Acuerdo 5/CG de 14-07-22

(BOUAM Núm. 8 de 8 de septiembre de 202) y Acuerdo 1/CG de 10-05-24 (BOUAM Núm. 5 de 24 de mayo de 2024), en lo que específicamente a archivo electrónico se refiere.

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes, dentro del procedimiento electrónico “02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas”, conforme **Anexo II** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Elevar la presente resolución a la Rectora de la UAM, a fin de que se establezca la obligatoriedad de uso del nuevo trámite que se aprueba mediante medios electrónicos, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Universidad, al amparo de los artículos 14.1 y 3 de la LPACAP, 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, y 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad.

**CUARTO.-** La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica de la UAM.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la UAM, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 128.2 de los Estatutos de la UAM y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica

**La Secretaria General**

**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**  
**02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas**

Denominación	Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas
Descripción	Tramitación completa a través del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la UAM del Procedimiento electrónico 02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas uam
Destinatarios	Personal en activo de los colectivos de Personal Docente e Investigador Personal Investigador pertenecientes a la Universidad Autónoma de Madrid y personal externo que haya impartido clase, desde el curso 2022-23 en adelante.
Sistema de identificación	Mediante clave de usuario y contraseña del correo electrónico institucional de la UAM (__@uam.es). Mediante Cl@ve: con DNI electrónico, certificado electrónico o si es usuario del sistema Cl@ve Identificación. El acceso a la Sede Electrónica a través de Cl@ve PIN solo será posible si el registro en Cl@ve se realizó de manera presencial o telemáticamente mediante certificado electrónico.
Nivel de tramitación electrónico	Creación y emisión de certificados oficiales a través del Procedimiento electrónico 02-30 Certificado de Actividad Docente de Tutelas de TFG, TFM y Prácticas Externas reguladas
Unidad gestora	Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador/Servicio de Personal Docente e Investigador. Datos de contacto: email vicerrectorado.pdi@uam.es. Tlf: 91497 4000
Plazo de resolución	Tres meses máximo
Efectos del silencio administrativo	Desestimación de la solicitud instada
Notificación	Las notificaciones serán electrónicas para los destinatarios del presente procedimiento y aquellos que estén obligados a relacionarse electrónicamente con la UAM
Requiere abono de tasas	NO
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</li> <li>• Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario</li> <li>• Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid</li> <li>• Instrucción Conjunta de 24 de junio de 2019 de la Gerencia y la Secretaría General UAM, por la que se regula el funcionamiento del “Catálogo de procedimientos administrativos” de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM 05.07.2019)</li> <li>• Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y se establecen las</li> </ul>

	<p>condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOCM 26.01.2013)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos</li><li>• Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM 07.05.2018)</li></ul>
Protección de datos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</li><li>• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</li><li>• Más información en: <a href="https://www.uam.es/uam/proteccion-datos">https://www.uam.es/uam/proteccion-datos</a></li></ul>

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ACTIVIDAD DOCENTE DE TUTELAS DE**  
**TFG, TFM Y PRÁCTICAS REGULADAS**

<b>Número de expediente:</b>	autocompletado_numeracion	<b>Vía de notificación:</b>	Electrónica
<i>Nota: Consiento expresamente en que cualquier comunicación o notificación relacionada con esta solicitud se realice a través de medios electrónicos. En su virtud, declaro conocer los efectos de los actos administrativos realizados por medios electrónicos, los cuales gozan de la presunción de realizados en debida forma y surten los efectos que las leyes les reconocen.</i>			

<b>INTERESADO/A</b>			
<b>NOMBRE:</b>	interesadoNombre	<b>APELLIDO 1:</b>	interesadoApellido1
<b>APELLIDO 2:</b>	interesadoApellido2	<b>NIF/NIE/PAS/OTROS:</b>	interesadoNIF
<b>TELÉFONO:</b>	numeroTelefonoFijo	<b>MÓVIL:</b>	numeroMovil
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	mailAvisos		
<b>CATEGORÍA:</b>	descripcionCategoria		
<b>CENTRO:</b>	descripcionCentro		
<b>DEPARTAMENTO:</b>	descripcionDepartamento		

<b>DATOS DIRECTOR/A:</b> descripcionDepartamento	
<b>NOMBRE COMPLETO:</b>	nombreCompletoDirectorDepartamento
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	directorDepartamento

<b>CONSENTIMIENTO:</b>
<p><b>ACEPTO</b> que los datos que aparecerán en el certificado se obtendrán de la información que conste a la fecha de emisión de la resolución en las bases de datos institucionales, y en lo que corresponda al año académico en curso, podrá sufrir variaciones hasta el cierre de actas.</p>